

Glosario de términos

Todos los consumidores de electricidad y gas natural tienen derecho a elegir su comercializador. Además, determinados consumidores pueden elegir entre contratar una oferta a precio libre o contratar con un COR/CUR un precio regulado (PVPC/TUR). En el caso de electricidad también podrían contratar la oferta alternativa a precio fijo que tengan los COR.

T: Tensión eléctrica

P: Presión de gas

Pc: Potencia eléctrica contratada

BT: Baja tensión ($T \leq 1$ kV)

AT: Alta tensión ($T > 1$ kV)

BP: Baja presión ($P \leq 4$ bar)

C: Consumo de energía

PVPC/TUR: Precio voluntario para el pequeño consumidor (electricidad) y Tarifa de último recurso (gas). Tienen derecho a ella en electricidad los consumidores de BT con potencia contratada $P_c \leq 10$ kW, y en gas los de BP con consumo anual $C \leq 50.000$ kWh

COR/CUR: Comercializador de referencia (electricidad) y de último recurso (gas). Tiene obligación de suministro a los consumidores PVPC/TUR, y a los No-PVPC/TUR

Consumidores PVPC/TUR: Consumidores acogidos al PVPC (electricidad) y TUR (gas)

Consumidores No-PVPC/TUR (TUR-Transitorio):

Consumidores sin derecho al PVPC/TUR pero que transitoriamente carecen de contrato en mercado libre y les debe suministrar el COR/CUR. En gas el periodo máximo de suministro es de 1 mes, y en electricidad no hay límite

BS (TUR-Vulnerables): Bono social para consumidores vulnerables de electricidad. Supone un descuento del 25% sobre el PVPC

DH: Discriminación horaria. En AT hay peajes de acceso de 3 y 6 periodos. En BT hay peajes de acceso de 2 y 3 periodos (en este último caso denominado supervalle)

Tp: Término de potencia, función de la potencia eléctrica contratada

Te: Término de energía función de la electricidad consumida

Tf: Término fijo en gas, por cliente

Tv: Término variable, función del gas consumido

B.C.: Barras de central. Equivale a la energía en cliente final incrementada por las pérdidas desde la central

Teléfono del cliente
900 225 235
www.iberdrola.es/clientes
Twitter@Tulberdrola



Precios regulados 2015 electricidad y gas

(Vigentes desde 1-enero)

Electricidad

Precios PVPC:

Real Decreto 216/2014, de 28-mar (BOE 29-mar),

Precios No-PVPC (TUR-Transitorio):

Real Decreto 216/2014, de 28-mar (BOE 29-mar), art. 17

Precios BS (TUR-Vulnerables):

Real Decreto 216/2014, de 28-mar (BOE 29-mar), art. 16

Peajes de acceso (ATR):

Orden IET/2444/2014, de 19-dic (BOE 26-dic), anexo I (peajes 6.1A y 6.1B)

Orden IET/107/2014, de 31-ene (BOE 1-feb), anexo I (resto peajes)

Potencias normalizadas:

Resolución DGPEM, de 8-sep-2006 (BOE 27-sep)

Gas

Precios TUR:

Resolución DGPEM, de 26-dic-2014 (BOE 30-dic)

Precios No-TUR:

Orden IET/2812/2012, de 27-dic (BOE 31-dic), DA 1ª

Peajes de acceso (ATR):

Orden IET/2445/2014, de 19-dic (BOE 26-dic), anexo I



PRECIOS ELECTRICIDAD APLICABLES POR EL COR ^(*) A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

Precios a consumidores PVPC

	Colectivo de aplicación	Tp peaje acceso [€/kW día] ⁽¹⁾	Comercialización [€/kW día] ⁽¹⁾	Te peaje acceso [€/kWh]				Coste energía ⁽²⁾ [€/kWh]
				Sin DH	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	
PVPC sin DH	BT con Pc≤10 kW	0,104229	0,010959	0,044027	-	-	-	Coste horario en el mercado de producción durante el periodo facturado y otros costes del Sistema, calculados y publicados diariamente por REE
PVPC con DH, 2 periodos				-	0,062012	0,002215	-	
PVPC con DH, 3 periodos				-	0,062012	0,002879	0,000886	

⁽¹⁾ Son los valores publicados en el BOE en [€/kW año], divididos entre 365 días

⁽²⁾ Este coste se aplica a los consumos horarios obtenidos a partir del perfil de consumo del peaje de acceso que corresponda. En la página de REE www.esios.ree.es/web-publica/pvpc/ se publica diariamente el coste horario de producción para cada perfil, así como un precio medio de la energía en el periodo de facturación que incluye el término de energía del peaje de acceso.

Precios a consumidores No-PVPC (TUR-Transitorio)

	Colectivo de aplicación	
Sin derecho a PVPC	BT con Pc>10 kW, y AT	Se aplican los precios del peaje que le corresponda y en el resto de conceptos los precios del PVPC sin DH, todo con un recargo del 20%

En los suministros que tengan operativos los nuevos contadores de telegestión, los consumos horarios serán los medidos directamente por estos equipos.

Precios a beneficiarios del BS (TUR-Vulnerables)

	Colectivo de aplicación ⁽³⁾	
Vulnerables	BT con Pc≤10 kW, 1ª vivienda	Se aplica un descuento del 25% sobre el PVPC que le corresponda

⁽³⁾ Los beneficiarios deben pertenecer a uno de los siguientes grupos: a) Pc < 3kW; b) Pensionistas; c) Familias numerosas; d) Desempleados y tiene que cumplir determinadas características que se detallan en: www.iberdrola.es/clientes/hogar/tarifas-reguladas/bono-social

PRECIOS GAS APLICABLES POR EL CUR ^(*)

Precios a consumidores TUR

	Colectivo de aplicación	Tf [€/Cli. mes]	Tv [c€/kWh]
TUR.1 (P ≤ 4 bar)	C ≤ 5.000 kWh/año	4,36	5,533309
TUR.2 (P ≤ 4 bar)	5.000 < C ≤ 50.000 kWh/año	8,84	4,845909

Precios a consumidores No-TUR ⁽⁴⁾

	Colectivo de aplicación	Tf [€/Cli. mes]	Tv [c€/kWh]
Resto BP (P ≤ 4 bar) y AP	C > 50.000 kWh/año	4,36	5,533309

⁽⁴⁾ Según Orden IET/2812/2012, de 27-dic, el suministro obligado a los No-TUR sin contrato se limita a 1 mes y el precio aplicable será la TUR.1

RETRIBUCIÓN OPERADORES MERCADO Y SISTEMA [€/MWh B.C.] ⁽⁵⁾

Operador Mercado	0,024760
Operador Sistema	0,108650

⁽⁵⁾ Retribución a pagar por Comercializadores, s/ Orden IET/2444/2014 (19-dic), DT 1ª y 2ª respectivamente

Potencias eléctricas normalizadas [kW]

Intensidad [A]	Monofásicos		Trifásicos	
	220 V	230 V	3*220/380 V	3*230/400 V
1,5	0,330	0,345	0,987	1,039
3	0,660	0,690	1,975	2,078
3,5	0,770	0,805	2,304	2,425
5	1,100	1,150	3,291	3,464
7,5	1,650	1,725	4,936	5,196
10	2,200	2,300	6,582	6,928
15	3,300	3,450	9,873	10,392
20	4,400	4,600	13,164	13,856
25	5,500	5,750	16,454	17,321
30	6,600	6,900	19,745	20,785
35	7,700	8,050	23,036	24,249
40	8,800	9,200	26,327	27,713
45	9,900	10,350	29,618	31,177
50	11,000	11,500	32,909	34,641
63	13,860	14,490	41,465	43,648

Con derecho al PVPC

(*) Estos precios regulados se refieren al precio del suministro por el comercializador de referencia (de último recurso en gas), y no incluyen impuestos. En el cálculo del importe final de la factura hay que añadir el Impuesto de electricidad vigente (5,11%) y el IVA general vigente (21%), y en el caso del gas el impuesto de hidrocarburos establecido en diciembre de 2012. Adicionalmente el comercializador de referencia (de último recurso en gas) repercutirá otros conceptos regulados que facture el distribuidor, como por ejemplo: alquiler de equipos, derechos de acometida, derecho de extensión y verificación o inspección obligatoria de las instalaciones receptoras de gas

PRECIOS PEAJES DE ACCESO ELECTRICIDAD VIGENTES DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2014

Tarifas BT

	Colectivo de aplicación	Tp [€/kW año]	Te [€/kWh]			
			Sin DH	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
2.0A	Pc ≤ 10 kW	38,043426	0,044027	-	-	-
2.0DHA	Pc ≤ 10 kW	38,043426	-	0,062012	0,002215	-
2.0DHS	Pc ≤ 10 kW	38,043426	-	0,062012	0,002879	0,000886
2.1A	10 kW < Pc ≤ 15 kW	44,444710	0,057360	-	-	-
2.1DHA	10 kW < Pc ≤ 15 kW	44,444710	-	0,074568	0,013192	-
2.1DHS	10 kW < Pc ≤ 15 kW	44,444710	-	0,074568	0,017809	0,006596

	Colectivo de aplicación	Tp [€/kW año]			Te [€/kWh]		
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
3.0A	Pc > 15 kW	40,728885	24,437330	16,291555	0,018762	0,012575	0,004670

Tarifas AT

	Colectivo de aplicación	Tp [€/kW año]			Te [€/kWh]		
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
3.1A	1 kV < T ≤ 36 kV	59,173468	36,490689	8,367731	0,014335	0,012754	0,007805

	Colectivo de aplicación	Tp [€/kW año]					
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6.1A	1 kV < T ≤ 30 kV	39,139427	19,586654	14,334178	14,334178	14,334178	6,540177
6.1B	30 kV < T ≤ 36 kV	33,237522	16,633145	12,172701	12,172701	12,172701	5,553974
6.2	36 kV < T ≤ 72,5 kV	22,158348	11,088763	8,115134	8,115134	8,115134	3,702649
6.3	72,5 kV < T ≤ 145 kV	18,916198	9,466286	6,927750	6,927750	6,927750	3,160887
6.4	T > 145 kV	13,706285	6,859077	5,019707	5,019707	5,019707	2,290315
6.5	Conexiones internacionales	13,706285	6,859077	5,019707	5,019707	5,019707	2,290315

	Colectivo de aplicación	Te [€/kWh]					
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6.1A	1 kV < T ≤ 30 kV	0,026674	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137
6.1B	30 kV < T ≤ 36 kV	0,023381	0,017462	0,009306	0,004631	0,002990	0,001871
6.2	36 kV < T ≤ 72,5 kV	0,015587	0,011641	0,006204	0,003087	0,001993	0,001247
6.3	72,5 kV < T ≤ 145 kV	0,015048	0,011237	0,005987	0,002979	0,001924	0,001206
6.4	T > 145 kV	0,008465	0,007022	0,004025	0,002285	0,001475	0,001018
6.5	Conexiones internacionales	0,008465	0,007022	0,004025	0,002285	0,001475	0,001018

Energía reactiva

	Colectivo de aplicación	Tr [€/kVArh]	
		BT	AT
Todas las tarifas (*)	0,90 ≤ cosφ < 0,95	0,041554	0,041554
	0,85 ≤ cosφ < 0,90	0,041554	0,041554
	0,80 ≤ cosφ < 0,85	0,041554	0,041554
	cosφ < 0,80	0,062332	0,062332

(*) A las de Pc ≤ 15 kW solo se aplica en el caso de que se midiese un consumo de reactiva durante un periodo de facturación superior al 50% de la energía activa, aunque en la práctica no se está midiendo. Regulado en art. 7 del RD 1164/2001, de 26-oct, corregido por el art. 3.3 del RD 1454/2005, de 2-dic

Costes con destinos específicos

	% s/ ATR (*)
Costes permanentes:	
-Tasa Comisión Nacional Energía	0,150
-Compensaciones insulares y extrapeninsulares	- (**)
Costes diversificación y seg. abastecimiento:	
-Moratoria nuclear	0,447 (***)
-2ª parte ciclo combustible nuclear	0,001
Recuperación déficit ingresos regulados 2005:	2,065
	2,663

(*) Sobre el importe del acceso antes de impuestos

(**) Según art.8Orden IET/2444/2014, de 19-dic, importe de 1.774,34 M€; el 50% con cargo a PPGG 2015

(***) De aplicación a los consumos facturados hasta el 31 de agosto de 2015

DH en los peajes de acceso BT y AT (T ≤ 36kV)

2.0DHA y 2.1DHA, 2p (BT con Pc ≤ 15 kW)

- 10 h diarias de punta
- 14 h diarias de valle



2.0DHS y 2.1DHS, 3p supervalle (BT con Pc ≤ 15 kW)

- 10 h diarias de punta
- 8 h diarias de llano
- 6 h diarias de supervalle



3.0A, 3p (BT con Pc > 15 kW) ()**

- 4 h diarias de punta
- 12 h diarias de llano
- 8 h diarias de valle



3.1A, 3p (AT con T ≤ 36kV)

- 6 h diarias de punta
- 10 h diarias de llano
- 8 h diarias de valle



- 6 h diarias de llano
- 18 h diarias de valle



(**) - Para suministros fuera del territorio peninsular los horarios son diferentes

- El cambio de horario de invierno y verano y viceversa coincide con las fechas del cambio oficial de hora